

República de Colombia



Rama Judicial  
Departamento del Caquetá  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Florencia, Caquetá, dos de diciembre de dos mil veintiuno.

Proceso : ACCIÓN DE TUTELA  
Accionante : MARÍA ELCY RODRIGUÉZ REYES.  
Accionados : GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ y OTRO.  
RAD : 18-001-40-03-001-2021-00388-00

La señora MARÍA ELCY RODRIGUEZ REYES, a través de apoderado judicial presenta acción de tutela en contra de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ, GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ, COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSV, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, MINISTERIO DEL TRABAJO Y PROTECCIÓN SOCIAL, UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS, ASOCIACIÓN DE INSTITUTORES DEL CAQUETÁ - AICA, FONDO ASISTENCIAL DEL MAGISTERIO DEL CAQUETÁ - FAMAC LTDA, de igual forma se hace necesario vincular a la señora YADITH MARICEL NARVAEZ IMBACHI quien en la actualidad ostenta el cargo de docente en periodo de prueba en el CENTRO EDUCATIVO EL DIAMANTE (MIRAVALLE) SEDE EL RECREO de la zona rural del municipio de MILAN, y personas que conforman la lista de elegibles para proveer cargos de docente en el CENTRO EDUCATIVO EL DIAMANTE (MIRAVALLE) SEDE EL RECREO de la zona rural del municipio de MILAN, últimos que se vinculan de manera oficiosa por este despacho.

**PARA RESOLVER SE CONSIDERA:**

Revisada la solicitud que nos ocupa encontramos que la misma reúne los requisitos formales para su trámite según se señala en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y por lo demás es este Juzgado el competente a voces del artículo 86 de la Constitución Política, artículo 37 del mencionado Decreto y por haber sido repartida a este Juzgado.

De conformidad con el artículo 3º del primer Decreto en cita, esto es atendiendo a los principios de publicidad, prevalencia del derecho sustancial, economía, celeridad y eficacia se ordenarán desde ya las pruebas que el Despacho considera necesarias, conducentes y procedentes para el esclarecimiento de los hechos en que funda su petición el accionante.

Por lo dicho, EL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORENCIA, CAQUETÁ,

**R E S U E L V E:**

**Primero.-** Admitir la solicitud de Tutela impetrada por la señora MARÍA ELCY RODRIGUEZ REYES, en contra de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ, GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ, COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSV, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, MINISTERIO DEL TRABAJO Y PROTECCIÓN SOCIAL, UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS, ASOCIACIÓN DE INSTITUTORES DEL CAQUETÁ - AICA, FONDO ASISTENCIAL DEL MAGISTERIO DEL CAQUETÁ - FAMAC LTDA, de igual forma se hace necesario vincular a la señora YADITH MARICEL NARVAEZ IMBACHI quien en la actualidad ostenta el cargo de docente en periodo de prueba en el CENTRO EDUCATIVO EL DIAMANTE (MIRAVALLE) SEDE EL RECREO de la zona rural del municipio de MILAN, y personas que conforman la lista de elegibles para proveer cargos de docente en el CENTRO EDUCATIVO EL DIAMANTE (MIRAVALLE) SEDE EL RECREO de la zona rural del municipio de MILAN.

**Segundo.-** Solicítese a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ, GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ, COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSV, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, MINISTERIO DEL TRABAJO Y PROTECCIÓN SOCIAL, UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS, ASOCIACIÓN DE INSTITUTORES DEL CAQUETÁ - AICA, FONDO ASISTENCIAL DEL MAGISTERIO DEL CAQUETÁ - FAMAC LTDA, de igual forma se hace necesario vincular a la señora YADITH MARICEL NARVAEZ IMBACHI quien en la actualidad ostenta el cargo de docente en periodo de prueba en el CENTRO EDUCATIVO EL DIAMANTE (MIRAVALLE) SEDE EL RECREO de la zona rural del municipio de MILAN, y personas que conforman la lista de elegibles para proveer cargos de docente en el CENTRO EDUCATIVO EL DIAMANTE (MIRAVALLE) SEDE EL RECREO de la zona rural del municipio de MILAN, se sirvan pronunciarse frente a los hechos y pretensiones de la tutela, para lo cual se concede el término de dos (2) días.

**Tercero.-** Notifíquese esta providencia por el medio más eficaz al accionante y accionadas SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ, GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ, COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSV, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, MINISTERIO DEL TRABAJO Y PROTECCIÓN SOCIAL, UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS, ASOCIACIÓN DE INSTITUTORES DEL CAQUETÁ - AICA, FONDO ASISTENCIAL DEL MAGISTERIO DEL CAQUETÁ - FAMAC LTDA, de igual forma se hace necesario vincular a la señora YADITH MARICEL NARVAEZ IMBACHI quien en la actualidad ostenta el cargo de docente en periodo de prueba en el CENTRO EDUCATIVO EL DIAMANTE (MIRAVALLE) SEDE EL RECREO de la zona rural del municipio de MILAN, y personas que conforman la lista de elegibles para proveer cargos de docente en el CENTRO EDUCATIVO EL DIAMANTE (MIRAVALLE) SEDE EL RECREO de la zona rural del municipio de MILAN; se solicitará a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ, informe y dirección física y electrónica de dicha persona o personas, quienes por el momento se notificarán a través de la página web de la mencionada secretaría, para que ejerzan sus derechos de defensa y contradicción.

El Juez,

CÓPIESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

  
JOSÉ LUIS RESTREPO MENDEZ